



INFORME DE AUDITORIA

Auditoría no. 06-18

Fecha del informe

Día Mes Año

02 05 2018

Informe

Preliminar

Final

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	<input checked="" type="checkbox"/> Auditoría	<input type="checkbox"/> Seguimiento
Procesos auditado / Evaluado	Proceso Ético Profesional	
Auditor líder	Viviana Marcela Pardo Beltrán	Equipo Auditor Luisa Fernanda Sánchez Gómez
Responsable del proceso, dependencia, área o actividad auditada / evaluada	Subdirector Jurídico	

2. OBJETIVO

Evaluar la gestión del proceso Ético Profesional conforme a los requisitos legales e institucionales.

3. ALCANCE

Verificar cumplimiento de los procedimientos, instructivos y políticas definidos en el proceso Ético Profesional correspondientes a la vigencia 2017 y 2018 a la fecha.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La auditoría estuvo enmarcada en las Políticas, lineamientos, herramientas de control y seguimiento adoptados por el proceso Ético Profesional, así como la normatividad vigente y aplicable, se tomó como base el documento interno PD-pr-01 Procedimiento del proceso ético profesional Versión 3 y lo establecido en la Ley 842 de 2003 y en la Ley 1796 de 2016.

1. Caracterización Proceso Gestión Financiera y Presupuestal.

Con el fin de determinar la secuencia de actividades dentro de la documentación del Proceso Ético Profesional, se verificó la caracterización del proceso para identificar actores internos y externos, entradas y salidas y actividades correspondientes a la gestión del proceso. El resultado de esta verificación hace parte de las Conformidades del informe.

2. Quejas Disciplinarias e Investigación Preliminar

Se realizó seguimiento a las actividades descritas referente a las Quejas Disciplinarias e Investigación Preliminar, adicionalmente se recibió por parte del Área Jurídica los cuadros de seguimiento denominados Quejas y Preliminares; con esta información se ejecutaron actividades encaminadas a:

- Verificación del cumplimiento de los tiempos de reparto establecidos en el procedimiento PD-pr-01, los cuales se tomaron desde la fecha de recibido la Segunda Instancia, hasta la fecha de entrega al sustanciador.
- Verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para la elaboración del Auto de Confirmación o Revocatoria de la Queja en el procedimiento PD-pr-01, los cuales se tomaron desde la fecha de recibido en la Segunda Instancia hasta la fecha de envió a la Primea Instancia.

Se observó un total de setenta y una (71) quejas disciplinarias en Segunda Instancia para la vigencia 2017, de las cuales mediante muestra aleatoria fueron objeto de análisis treinta y cinco (35) quejas. Respecto a las investigaciones preliminares se observó un total de ochenta y seis (86) expedientes los cuales fueron objeto de análisis cuarenta (45) expediente mediante muestra aleatoriamente.

Adicionalmente se realizó consulta en el sistema Invesflow (Gestión de Expedientes), con el fin de validar la información suministrada por el Área Jurídica, el resultado de las pruebas son parte de las No Conformidades y recomendaciones del informe.

3. Fallos – Segunda Instancia

Se realizó seguimiento a las actividades referente a los fallos, adicionalmente, se recibió por parte del Área Jurídica el cuadro de seguimiento denominado Fallos. De acuerdo a lo anterior, se verificó el cumplimiento de los tiempos establecidos relacionados con la elaboración de la Resolución Nacional.

Se observó un total de sesenta y cuatro (64) fallos para la vigencia 2017, de las cuales se seleccionó aleatoriamente una muestra de treinta y cinco (35) fallos.

Adicionalmente se realizó consulta en el sistema Invesflow (Gestión de Expedientes) para validar la información suministrada por el Área Jurídica, el resultado de las pruebas son parte de las No Conformidades y recomendaciones del informe.

4. Producto No Conforme

Para el análisis del Producto No Conforme se tomó como referencia lo establecido en el procedimiento PD-pr-01 – Condiciones Generales que relaciona el tratamiento al Producto no Conforme. De acuerdo a lo anterior, se recibió de la Subdirección Jurídica el seguimiento a los fallos donde se relacionan las observaciones técnicas emitidas durante la vigencia 2017, posteriormente se contrastó con el expediente en el sistema Invesflow y se realizó un análisis de los tipos de observación.

Para la vigencia 2017 se evidenció un total de veinticinco (25) Observaciones Técnicas, de las cuales fueron seleccionadas aleatoriamente para análisis doce (12), el resultado de las pruebas son parte de las Conformidades y recomendaciones del informe.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		06-18
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		02	05	2018

5. Prescripciones

Para el análisis de las prescripciones se tomó como referencia el cuadro de seguimiento denominado Fallos remitido por la Subdirección Jurídica el 11-04-2017, y se verificó la trazabilidad del expediente en el sistema Invesflow.

5. HALLAZGOS

Para el ejercicio se aplicó un total de siete (7) criterios de auditoría, de los cuales resultaron dos (2) conformidades y cuatro (4) No Conformidades.

5.1. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015 4. Contexto de la Organización Numeral 4.4.1: La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos.</p> <p>La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe:</p> <p>a) Determinar las entradas y las salidas de los procesos;</p> <p>b) Determinar la secuencia e interacción de los procesos;</p> <p>c) Determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, la medición y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse la operación eficaz y el control de los procesos;</p> <p>d) Determinar los recursos necesarios para los procesos y asegurarse de su disponibilidad;</p> <p>Caracterización PD-cp-01 Proceso Ético Profesional Versión 6</p>	<p>Se realizó revisión a la caracterización del Proceso Ético Profesional y se encuentra creada y controlada en el sistema de gestión de calidad bajo código PD-cp-01 versión 6, se identificó la definición de insumos proveedores y clientes de acuerdo a las actividades desarrolladas por el proceso.</p> <p>En la planificación del proceso se observó la existencia de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nomograma con actualización en agosto de 2017, en el cual se incorpora la normatividad vigente que rige el proceso. • Estrategia Institucional: En cuanto al plan de acción 2018 se observan tres (3) estrategias a cargo de la subdirección jurídica, se observan 6 objetivos estratégicos definidos los cuales tienen como meta de cumplimiento el 100%

Criterio	Evidencia
<p>PD-pr-01 Procedimiento del Proceso Ético Profesional 5. Condiciones Generales Si se identifica un producto no conforme en la sustanciación del proceso ético profesional, se debe generar un memorando por parte de la Subdirección Jurídica en donde se explique la observación técnica correspondiente, dicho memorando debe ser dirigido a la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento para que sea socializado con el Secretario seccional correspondiente.</p> <p>6.7 Segunda instancia Numeral F – Nota En el caso que se detecte una no conformidad se debe generar una observación técnica a través de memorando interno, en donde se especifique el tipo de falla (ver tabla clasificación de fallas técnicas en el proceso ético profesional)</p>	<p>De 6 fallos con observaciones técnicas, 6 presentan cumplimiento a lo establecido en el procedimiento referente a emisión y envío del memorando con las observaciones técnicas a la oficina de planeación, seguimiento y control.</p> <p>Ver recomendaciones.</p>

5.2. REQUISITO DE NO CUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Código NC	Descripción de la No Conformidad	
	Criterio	No Conformidad
01-0618	<p>PD-pr-01 Procedimiento del Proceso Ético Profesional Actividad 6.5 Confirmación o Revocatoria de Archivo de Investigación Numeral B Actividad 6.7 Segunda Instancia Numeral A ISO 9001:2015 – 8.6</p>	<p>Incumplimiento en los tiempos de reparto de Quejas e Investigaciones Preliminares.</p>

	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>Actividad 6.5 Confirmación o Revocatoria de Archivo de Investigación Numeral B: Delegar, según el reparto establecido, al Abogado de la Subdirección Jurídica para realizar el análisis del archivo. (1 Día)</p> <p>8.6 Liberación de productos y servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> De treinta y cinco (35) quejas, veinte (20) fueron delegadas al Abogado de la Subdirección Jurídica para realizar el análisis del archivo fuera de los tiempos establecidos en el procedimiento. De cuarenta y cinco (45) investigaciones preliminares, treinta y seis (36) fueron delegadas al Abogado de la Subdirección Jurídica fuera de los tiempos establecidos en el procedimiento. <p>Ver Anexo 1. Tiempos de reparto 2017</p>
	Criterio	No Conformidad
	<p>PD-pr-01 Procedimiento del Proceso Ético Profesional Términos Generales del Proceso Disciplinario</p> <p>ISO 9001:2015 – 8.6</p>	<p>Incumplimiento en los tiempos de emisión y envío a la Primera Instancia del auto de confirmación o revocatoria de las Quejas e Investigaciones Preliminares.</p>
	Descripción de Criterio	Evidencia
02-0618	<p>Términos Generales del Proceso Disciplinario: QUEJA: Confirmación o revocatoria de la queja (2 meses - 40 días hábiles) PRELIMINAR: Confirmación o revocatoria de la investigación preliminar (2 meses - 40 días hábiles)</p> <p>8.6 Liberación de productos y servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> De treinta y cinco (35) quejas, veinticuatro (24) presentan incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento en la emisión del auto de confirmación o revocatoria de la queja, de los veinticuatro (24), tres (3) a la fecha no tienen emitido el auto. De cuarenta y cinco (45) investigaciones preliminares, cuarenta y uno (41) presentan incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento en la emisión del auto de confirmación o revocatoria de la investigación preliminar, de los cuarenta y un (41), doce (12) a la fecha no tienen emitido el auto. <p>Ver Anexo 2. Tiempos Confirmación o Revocatoria 2017</p>

	Criterio	No Conformidad
03-0618	<p>PD-pr-01 Procedimiento del Proceso Ético Profesional Términos Generales del Proceso Disciplinario</p> <p>ISO 9001:2015 – 8.6</p>	<p>Incumplimiento en los tiempos de emisión y envío a la Primera Instancia de la Resolución Nacional del fallo en Segunda Instancia.</p>
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>Términos Generales del Proceso Disciplinario: FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA: (10 meses)</p> <p>8.6 Liberación de productos y servicios.</p>	<p>De treinta y cinco (35) fallos, cinco (5) presentan incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento en la emisión de la Resolución Nacional.</p> <p>Ver Anexo 3. Tiempos Emisión y Envío Resolución Nacional Fallos</p>
	Criterio	No Conformidad
04-0618	<p>Ley 842 de 2003 Artículo 76. Caducidad de la acción.</p> <p>Ley 1796 de 2016 Artículo 16 Parágrafo 2</p> <p>PD-pr-01 Procedimiento del Proceso Ético Profesional 4. Definiciones</p>	<p>Procesos Ético Profesional por fuera de los tiempos establecidos por Ley.</p>
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>Artículo 76: La acción disciplinaria a que se refiera el presente artículo caduca en cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se cometió el último acto constitutivo de la falta. El auto que ordena la apertura de investigación preliminar, interrumpe el término de caducidad. El proceso prescribirá tres años después de la</p>	<p>Se identificó que a la fecha se encuentran cuatro (4) procesos que superan el tiempo, correspondientes a la Seccional Cundinamarca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los cuatro (4), dos (2) se encuentran soportados mediante auto que decreta prescripción, los cuales ingresaron a la segunda instancia en este estado. • Los dos (2) restantes superan los tiempos, sin embargo, no se observó auto que decrete la

	<p>fecha de expedición de dicho auto.</p> <p>Artículo 16 Parágrafo 2º: El Proceso disciplinario de que trata el presente título, prescribirá al cabo de cinco (5) años desde el auto de apertura de la investigación preliminar.</p> <p>4.22 Prescripción. Pérdida de la potestad disciplinaria del estado para investigar y sancionar, en virtud del paso del tiempo. Ocurre cuando han transcurrido 3 años desde la apertura de la investigación preliminar, en los casos de las investigaciones abiertas hasta el 12 de julio de 2016; en los procesos abiertos a partir del 13 de julio de 2016, será de 5 años.</p>	<p>prescripción.</p>
--	--	----------------------

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
<p>Prescripción o caducidad de la acción ético profesional (en el caso de la caducidad, frente a hechos notorios y de público conocimiento)</p>	<p>Este riesgo se encuentra identificado en el Mapa de Riesgos asociado al proceso Ético Profesional.</p> <p>Conforme a la auditoria se observó que a la fecha se encuentran dos (2) procesos prescritos, los cuales se encuentran pendientes por revisión de la Junta Nacional de Consejeros en segunda instancia. De acuerdo a lo anterior se observó materialización del riesgo asociado.</p>	<p>Subdirección Jurídica. Subdirección de planeación, seguimiento y control. Seccional Cundinamarca.</p>
<p>Vencimiento de términos de ley para llevar un proceso disciplinario.</p>	<p>La Oficina de Control Interno sugiere incluir el riesgo de vencimiento de términos de ley para llevar a cabo procesos disciplinarios, toda vez que se pudo evidenciar que los procesos identificados con No. de expediente EXP2015/020356, EXP2016/046146, EXP2015/036378, EXP2015/019651, pertenecientes a los seccionales Antioquia, Caldas Y Valle Del Cauca, se encuentran</p>	<p>Subdirección Jurídica. Subdirección de planeación, seguimiento y control</p>

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.	06-18	
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		02	05	2018

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
	próximos a vencer los términos establecidos para emitir la Resolución Nacional de Fallo en segunda instancia (200 días hábiles).	

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria se obtuvo un cumplimiento del 33.3% frente a los criterios de auditoría evaluados. A continuación se describen las conclusiones y recomendaciones frente a lo evidenciado.

En cuanto los tiempos de reparto, la Oficina de Control Interno recomienda evaluar la pertinencia del tiempo establecido en el procedimiento de un (1) día, asimismo se recomienda implementar una técnica de reparto que permita al funcionario encargado de esta actividad realizarla en los tiempos establecidos en el procedimiento, toda vez que esto permite optimizar los tiempos del proceso.

Adicionalmente se observó que el reparto se realiza de forma equitativa, distribuyendo los procesos de acuerdo a la lista establecida por el funcionario a cargo de esta actividad, la cual contiene los procesos que están a cargo de cada abogado sustanciador, a continuación se muestra la distribución de reparto durante la vigencia 2017.

Tabla 1. Reparto Quejas

REPARTO QUEJAS	
Abogado	Numero de Procesos Asignados
JUAN CAMILO VARON	14
FABIAN CADAVID	13
DIANA OROZCO	13
DIXON TRIVIÑO	12
JAIME BONNET	13
HERMES SOLORZANO	7

Fuente: Subdirección Jurídica

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.	06-18	
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		02	05	2018

Tabla 2. Reparto Investigaciones Preliminar

REPARTO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	
Abogado	Numero de Procesos Asignados
JUAN CAMILO VARON	17
FABIAN CADAVID	16
DIANA OROZCO	17
DIXON TRIVIÑO	12
JAIME BONNET	16
HERMES SOLORZANO	8

Fuente: Subdirección Jurídica

De otra parte, se recomienda realizar un análisis para identificar las causas que están generando los incumplimientos tanto en la emisión y envío a los seccionales del auto de confirmación o revocatoria de las quejas y los procesos disciplinarios, como en la Resolución Nacional – Fallos segunda instancia, y de esta forma establecer estrategias que permitan dar cumplimiento a los tiempos de Ley y los establecidos en el procedimiento.

Respecto a las observaciones técnicas se recomienda establecer un seguimiento a los tipos de observación que se presentan con mayor frecuencia, con el fin de evitar que se presenten en futuros procesos. En el desarrollo de la auditoria se identificó que los tipos de observación que se presentan con mayor frecuencia son el incumplimiento del procedimiento desarrollado en la ley 842 u otras leyes complementarias o en la documentación de la entidad y errores en el fallo.

Se recomienda evaluar el control asociado al riesgo de prescripción o caducidad de la acción ético profesional, esto teniendo en cuenta que el control no fue efectivo toda vez que se observó materialización del mismo.

Asimismo, se sugiere implementar medidas de control que permitan realizar monitoreo al estado de los procesos y de esta forma mitigar la materialización de los riesgos asociados al proceso.

Respecto a los resultados de las entrevistas efectuadas a los funcionarios del área, se observó:

- Conocimiento de los funcionarios referente a los resultados de la pasada auditoria.
- De igual forma, se identificó que el equipo de trabajo reconoce y encamina la ejecución de las funciones y las actividades en pro de la mejora continua del proceso y en la aplicación de controles que garanticen el cumplimiento de las actividades.
- Se observó conocimiento de los riesgos asociados al proceso y de los controles que estable el mismo para mitigar su materialización.

8. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento asociado al Proceso Ético Profesional no fue objeto de verificación, ya que las no conformidades están asociadas a la primera instancia, vinculaciones y los seccionales los cuales no se establecieron como criterio para el presente informe.

9. ANEXOS NO CONFORMIDADES

- Anexo 1: Tiempos de Reparto 2017
- Anexo 2: Tiempos Confirmación o Revocatoria 2017
- Anexo 3: Tiempos Emisión y Envío Resolución Nacional - Fallos
- Anexo 4: Observaciones Técnicas 2017
- Anexo 5: Prescripciones

Elaborado por: Luisa Fernanda Sánchez Gómez.

Revisado por: Viviana Marcela Pardo Beltrán.